



NIT- 800091594-4
DG – 10.2



RESOLUCIÓN No. 000589 DEL 15 ABR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE UN DERECHO DE PETICIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto 1850 de 2002, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con Radicado 2016PQR6641 del 31 de marzo de 2016, el señor ALEXANDER ARTUNDUAGA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.684.761 de Belén de los Andaquies, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y la Ley 1755 de 2015, presentó ante la Secretaría de Educación Departamental solicitud de información relacionada con su vinculación laboral como docente.

Que a través del oficio con radicado en la secretaria de Educación Departamental SAC No. 2016PQR7337 del 06 de abril de 2016, el señor ALEXANDER ARTUNDUAGA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.684.761 de Belén de los Andaquies, manifiesta:

“me permito desistir del derecho de petición presentado en fecha 31 de marzo de 2016 y radicado ante Secretaria de Educación Departamental con el No. 2016PQR6641”.

Que teniendo en cuenta la referida petición y dando estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece:

“Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia

NIT- 800091594-4

DG - 10.2

RESOLUCIÓN No. 000589 DEL 15 ABR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE UN DERECHO DE PETICIÓN

Que este Despacho procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el desistimiento presentado por el señor ALEXANDER ARTUNDUAGA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.684.761 de Belén de los Andaquies, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente nueva solicitud, según lo señalado en la parte final del artículo 18 ibídem.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del derecho de petición presentado por el señor ALEXANDER ARTUNDUAGA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.684.761 de Belén de los Andaquies, teniendo en cuenta lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor ALEXANDER ARTUNDUAGA MARTINEZ, advirtiéndole que sobre el mismo no procede ningún recurso, teniendo en cuenta que es un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULOTERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Florencia, **15 ABR 2016**


ALVARO PACHECO ALVAREZ
Gobernador del Caquetá


FENER DE LOS RIOS BARRERA
Secretario de Educación Departamental


EDGAR RINCON TORRES
Asesor Jurídico SED


Proyectó: LADY PARRA R.
Profesional Universitario

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA 28 DE ABRIL DE 2016

EL ASESOR DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR

Que se expidió la Resolución No. 000589 del 15 de abril de 2016, por medio del cual se resuelve una solicitud de desistimiento de un derecho de petición.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No000589 del 15 de abril de 2016, por medio del cual se resuelve una solicitud de desistimiento de un derecho de petición, no procede ningún recurso, teniendo en cuenta que es un acto de trámite de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que la presente notificación por aviso se expide con el fin de proceder a la notificación de la Resolución No. 000589 del 15 de abril de 2016, que la misma se considera surtida una vez transcurridos los cinco (5) días de estar publicada en pagina WEB de este Ente Territorial Certificado en Educación. Lo anterior dando cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



EDGAR RINCÓN TORRES
Asesor Oficina Jurídica



Proyecto: Lady Parra
Profesional Universitario